



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°100/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 100 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota con registro CM-2480 Y CM-2545 /11, suscrita por la responsable de epidemiología del SEDES Chuquisaca dirigida al presidente del Honorable Concejo Municipal, en la cual pide realizar acciones para poder controlar el brote de esta epidemia que ya ha cobrado vidas a nivel nacional.

Que, de acuerdo al informe presentado por la responsable de epidemiología del SEDES Chuquisaca ya se han confirmado 12 casos positivos de la influenza A H1N1 en el municipio de Sucre, siendo la población más vulnerable a los menores de 2 años, las embarazadas, las personas con enfermedades crónicas e inmunodeprimidas y los adultos mayores, motivo por el cual se deben realizar acciones para poder controlar este brote.

Que, de un total de 272 casos de Gripe A H1N1 confirmados en Bolivia, 226 casos corresponden a Santa Cruz, seguidos de Cochabamba con 18 casos, Chuquisaca con 14 casos, diez en el departamento de La Paz, cinco en Tarija y uno en Oruro (Adolfo Zárate Responsable Nacional de Influenza y Hanta Virus del Ministerio de Salud)

Que, la población debe tomar las medidas para **evitar contagios** con campañas en colegios, universidades e instituciones públicas y privadas, que tengan gran afluencia de personas.

Que, los síntomas de **Influenza Porcina** en seres humanos incluyen: Fiebre, Desorientación, Rigidez en las articulaciones, Vómitos, Pérdida de la conciencia

Que, de acuerdo al art. 302 de la constitución política del estado en su numeral 20.. Indica: "...Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal...".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*"

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1ºDECLARAR estado de **EMERGENCIA SANITARIA** en el Municipio de Sucre, por el brote de la influenza A H1N1.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°100/11

Art.2ºINSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que mediante las unidades dependientes del gobierno municipal correspondientes deberá realizar una campaña masiva de desinfección de ambientes de centros de abasto, , restaurantes, hoteles, hostales, nosocomios, lugares recreativos, instituciones públicas y privadas, etc. a nivel municipal como medida de prevención en contra de la influenza A H1N1, principalmente en aquellas en las cuales exista una gran concurrencia de personas.

Art.3ºINSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que mediante las unidades dependientes del gobierno municipal correspondientes deberá realizar una campaña masiva de desinfección de ambientes y baños de las Infraestructuras Educativas del municipio.

Art.4ºINSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar los convenios pertinentes u otros con las entidades estatales, públicas y privadas que vea por conveniente; para realizar acciones que vayan a prevenir el contagio de la influenza A H1N1 en el municipio.

Art.5ºINSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la sección que corresponda y en coordinación con el SEDES Chuquisaca realizar el control de las campañas de desinfección tanto en dependencias del gobierno municipal como en las instituciones públicas y privadas .

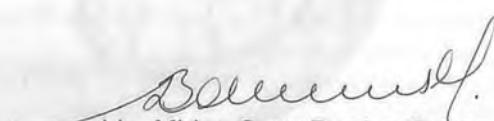
Art.6ºINSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que a través de la Dirección de Comunicaciones, realice la difusión por los diferentes medios de comunicación (orales, escritos y audiovisuales), conforme lo establece el Parágrafo III art. 21 de la Ley de Municipalidades de la presente ordenanza a fin de que el pueblo en general pueda coadyuvar y esté debidamente informado de las medidas necesarias de prevención de contagio de la influenza A H1N1.

Art.7ºINSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la sección que corresponda, la asignación extraordinaria de recursos financieros y humanos, destinados a implementar todas las medidas de prevención del contagio de la influenza A H1N1 , en el municipio de Sucre.


Art.8ºLa Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 5 días del mes de Octubre del año dos mil once


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 5 días del mes de Octubre del año dos mil once.


Lic. Veronica Berríos Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

